ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

ICA 2025-07-21 18:20
Al Contestar cite este No: 20252021260
Origen: Grupo de Instruccion Di...
Destino: ANONIMO
Anexos: 0

11.2.11.6

Doctor/a

ANONIMO

CESAR, CHIRIGUANÁ

ASUNTO: RESPUESTA RAD.20251023397

Respetado ciudadano (a) anónimo
En atención a su denuncia allegada a través del formulario web el 1 de julio del 2025, radicado bajo el número 20251023397, en la cual pone en conocimiento presuntos hechos que podrían ser investigados disciplinariamente, por parte de una funcionaria de la Seccional Tolima del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:
Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo
38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia y Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario

Respuesta:
El Grupo de Instrucción Disciplinaria acusa recibido del escrito de denuncia allegada al Instituto Colombiano Agropecuario radicado bajo el número No. 20251023397 (Registro: Anónimo)
Sobre el particular le informó que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación bajo el número de expediente 2025-059 para que se evalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario, la procedencia de dar o no inicio a una averiguación disciplinaria.
Oportunamente, y de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas por la norma en comento, le será informado el resultado de la gestión realizada.

En todo caso, se precisa que, los expedientes disciplinarios se encuentran sometidos a reserva, en aplicación artículo 115 del Código General Disciplinario, del siguiente tenor literal:
"(...) ARTÍCULO 115 Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.
El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición (...)"

Cordialmente,

Myriam Suarez Galan

Grupo de Instruccion Disciplinaria

Respuesta a: Radicado No. 20251023397 del 01/07/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Angela Del Socorro Pulido Medina / Grupo de Instruccion Disciplinaria

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Myriam Suarez Galan / Grupo de Instruccion Disciplinaria

Con copia a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251023397
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	21/07/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	*En atención a su denuncia, en la cual pone de presente las presuntas conductas, que podrían ser investigadas disciplinariamente, por parte de una funcionaria de la Seccional Tolima del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.* *Sobre el particular se le informo que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación para que se avalué de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinaria –CGD (Ley 1952 de 2019), a la procedencia de dar o no inicio a una investigación disciplinaria.*
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Grupo de Instrucción Disciplinaria

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 22, 07, 2025 a las 8 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 26, 07, 2025 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Coordinadora del Grupo Atención al Ciudadano